ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDUA/C

Unión Asháninka, 19 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHÁNINKA QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2025 según el informe N° 0112-2025-MDUA-GDSCA/EVR-G, sobre la necesidad de fortalecer y aprobar la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Unión Asháninka (IAL-DIS), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 337-2024/GRC/CUSCO se aprueba el Sello Regional Allin Kawsay 2024 -2025, mecanismo de incentivo monetario para que los Gobiernos Locales (provinciales y distritales) del departamento de Cusco desarrollen intervenciones estratégicas en materia de Desarrollo Infantil Temprano e Inclusión Social, en cinco componentes: i) Articulación y Organización local, ii) Intervenciones estratégicas de lucha contra la anemia, iii) Agua segura, iv) Intervenciones estratégicas que promueven la inclusión social, v) Comunicación y difusión, dichas intervenciones se realizan en coordinación con el Gobierno Regional y los sectores involucrados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas,

niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 -Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas mediante el Informe N° 0112-2025-MDUA-GDSCA/EVR-G, remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2025-MDUA/OGAJ/APP, de la Oficina General de Asesoría Legal señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción del Proyecto, debiendo remitirse al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA:

CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA (IAL-DIS-UNIÓN ASHÁNINKA)

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Unión Asháninka (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de

discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Artículo Segundo.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Unión Asháninka, Provincia de la Convención Departamento de Cusco.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

a. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
b. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
c. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
d. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
e. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Unión Asháninka - IAL-DIS, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien la preside.
2. Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Gerente de Desarrollo Económico.
4. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Responsable de la Oficina de Programas Sociales.
7. Responsable de la Oficina de Promoción de Salud y Seguridad Alimentaria.
8. Responsable de la Oficina de Educación Cultura y Deporte.
9. Responsable de la Oficina de Registro Civil.
10. Juez de Paz del Distrito de Unión Asháninka.
11. Sub-prefectura del Distrito de Unión Asháninka
12. Jefe del Centro de Salud Mantaro

13. Responsable de Salud Materna del Centro de Salud de Mantaro
14. Responsable de Promoción de Salud del Centro de Salud de Mantaro
15. Presidente del Comité Central de Autodefensa del Distrito de Unión Asháninka
16. Presidente del Comité de Autodefensa-Base Mantaro
17. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
18. Presidenta de CUNA MAS de Mantaro
19. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
20. Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Fortaleza
21. Juez Accesitario del Distrito de Unión Asháninka

Artículo Sexto.- SECRETARÍA TÉCNICA
La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo Séptimo.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES
Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Artículo Noveno.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y comunidades Asháninkas notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

Artículo Décimo segundo.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEMH/MDUA-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Identidad del Vraem!!!